



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

| | |
|-----------------------|---|
| No. de radicación | 11001400304520190048600. DESPACHO COMISORIO No. 033 DE 8 DE MAYO DE 2019, PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| Demandante: | BANCO CENTRAL HIPOTECARIO |
| Demandados: | CÉSAR ALBERTO MENDOZA SEYFFARTH. MARÍA CECILIA SÁENZ DE MENDOZA (GÓMEZ) |
| Ciudad y fecha: | Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2021. |
| Apoderado: | HELLMAN LEÓNIDAS FAJARDO PATARROYO |
| Hora de inicio: | 2:29P.M. |
| Hora de finalización: | 3:31 P.M. |
| Lugar diligencia: | Carrera 58 No. 127-59 (dirección catastral), Local 1-44, Nivel 1, del Centro Comercial Bulevar Niza. |

Encontrándonos en el lugar y a la hora señalados en el auto dictado el 22 de enero pasado, se **reanudó** la diligencia.

Una vez hecha la presentación de los intervinientes, se tuvo como prueba, de oficio, la copia informal del auto de 27 de junio de 2007 que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dictó dentro del proceso que originó la presente comisión, providencia en la que se tuvo a CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA PROPIEDAD HORIZONTAL como cesionario del crédito que le correspondía a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y, por ende, parte integrante del extremo demandante en el referido proceso. La anterior decisión se notificó estrados, frente a la cual se interpuso recurso de reposición por parte de CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA PROPIEDAD HORIZONTAL, el que se rechazó por ser abiertamente improcedente, de conformidad con los argumentos expuestos verbalmente.

Seguidamente, el despacho se pronunció sobre la oposición a la entrega que presentó CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA PROPIEDAD HORIZONTAL, rechazándola por los argumentos registrados en audio y video. La anterior decisión se notificó estrados, frente a la cual se interpuso recurso de apelación por parte de CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA PROPIEDAD HORIZONTAL, medio de impugnación que sustentó verbalmente, tal como puede verse en la grabación.

Acto seguido, encontrándonos frente al local comercial objeto de la actuación comisionada, se procedió a su entrega, real y material, al señor CESAR ALBERTO MENDOZA SEYFFARTH, quien manifestó recibirlo, a entera satisfacción, en las condiciones en que se encontraba el inmueble.

Finalmente, se concedió, en el efecto devolutivo y ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra del auto que RECHAZÓ la oposición a la entrega del Local 1-44. Para tales efectos, a costa del recurrente digitalícese todo el expediente, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 324 del C.G. del P. y lo señalado en el numeral 8 del artículo 2º del Acuerdo PCSJA18-11176 de 13 de diciembre de 2018, emitido por el H. Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría, **obsérvese lo dispuesto en el numeral 3 del inciso 1º del artículo 322 y en el artículo 326, ambos del C.G. del P..**

Para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93ee6900034f3922d6510468c95e6714753b32b39dada737cdc6db27326187f1

Documento generado en 05/02/2021 02:51:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>